



AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No.02165 del 30 de septiembre de 2022, "*Por la cual se cancela del Registro aeronáutico Nacional la matrícula HK-3724*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **31 DE OCTUBRE DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 1 6 5)

3 0 SEP. 2022

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3724"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica con oficio No. 12-349 del 06/05/1992, le asignó la matrícula HK-3724-X, a la aeronave marca BEECH AIRCRAFT, modelo 65-B80, serie número LD-436, a solicitud de la sociedad TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S. Nit. 800122572.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No.3626 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 02/04/2001 como propietario, el señor LUIS IGNACIO NOHABA ZAPATA identificado con C.C. 3.351.970.

Que la Oficina de Registro, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2021020836 del 24/06/2021, informó al señor LUIS IGNACIO NOHABA ZAPATA, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-3724, por cuanto revisado el sistema de información ALDIA, la aeronave que la ostenta se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde el 19/10/2002. Que con el fin de conocer sus observaciones al respecto, le otorgó plazo de un (1) mes, sin que se hubiera pronunciado.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de diecinueve (19) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que revisado el folio de matrícula No. 3626, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1796, numeral 4 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 45, Apéndice 1, numeral 7 (a) (4) (vii), procede la cancelación de la matrícula HK-3724.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

30 SEP. 2022

(# 0 2 1 6 5)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3724"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-3724, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor LUIS IGNACIO NOHABA ZAPATA, en la calle 50 No. 67 A-21 Medellín, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

30 SEP. 2022

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
MARÍA CLARA
EUSSE CALDERÓN
Fecha: 2022.09.30
11:29:34 -05'00'

MARÍA CLARA EUSSE CALDERÓN
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Revisó: Hugo Moreno Cano / Grupo Registro Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 2 de 2

